

Sunchales, 26 de setiembre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1395 / 2001**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la nota de adhesión de fecha 23 de marzo de 2000 remitida por la Municipalidad de Sunchales al Ministerio del Interior de la Nación, respecto de expresar y dejar constancia de la intención y compromiso por parte de esta Municipalidad de participar en el Programa de Saneamiento Fiscal, Reformas y Desarrollo Económico de los Municipios Argentinos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Programa se ejecutará en el ámbito de la Unidad Ejecutora Central de Programas Federales con Organismos financieros Internacionales de la Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias del Ministerio del Interior, y tiene como objetivo principal crear las condiciones institucionales para el desarrollo auto sostenido de los Municipios Argentinos, apoyando su adecuada gestión financiera, mejorando su eficiencia administrativa y fortaleciendo los instrumentos de financiamiento a proyectos de inversión local;

Que conforme estipulaciones explicitadas en el Convenio que se adjunta pasa a formar parte de la presente norma legal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1395 / 2001**

## **PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS**

### **ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Art. 1°:** Declárese de interés Municipal el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos, financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Art. 2°:** Ratifícase el Convenio de Adhesión al Programa suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio del Interior.

**Art. 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Nacional, Convenios Subsidiarios de Préstamo de recursos del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contempladas en Anexos IV y V, hasta un monto máximo de Dólares Estadounidenses dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta ( U\$S 2.467.560). Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Préstamo con el Ministerio del Interior y la Provincia de Santa Fe, de recursos del Fondo para la transformación de los sectores públicos provinciales, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado parcialmente por Decretos N° 919/97 y 1166/97. Las cuotas de amortización, incluidos intereses, gastos, comisión de compromiso y demás cargos derivados de los empréstitos que se contraten, no pueden superar mensualmente el 20% (veinte por ciento) del promedio de los últimos tres

años de la coparticipación provincial y nacional de impuestos que le corresponde a este Municipio.

**Art. 4°:** Determinase que el Municipio deberá aportar el 50% del monto establecido en el Art. 3° como contrapartida del Programa, por lo que la financiación efectiva se elevará hasta la suma de \$ 1.233.780.-, tal cual lo indica la Subsecretaría de Municipios en nota de fecha 24/09/01 y s/Expte. N° 00103-0022638-1.-

**Art. 5°:** A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma la Municipalidad, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización de los Artículos 3° y 4°, el Municipio afecta los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos establecido por Leyes Provinciales N° 7457, 9595 y 10989 y sus modificatorias, o del régimen que lo sustituya, hasta la cancelación total de los empréstitos.

**Art. 6°:** La garantía estipulada en el Artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, multas, penalidades y todos aquellos importes que pudiera adeudar la Municipalidad derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del exterior, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local. También incluye los importes correspondientes a intereses, amortizaciones, multas, penalidades y gastos derivados de los Convenios de Préstamo de recursos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, que se suscriban con el Ministerio del Interior y el Gobierno Provincial.

**Art. 7°:** A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de los fondos que le corresponden a este Municipio por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos (Leyes Provinciales N° 7457, 9595 y 10989 o del que lo sustituya), los importes que el Gobierno Nacion-

al pudiera descontar a la Provincia, por incumplimientos en los pagos de este Municipio derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba en el marco del Programa, en virtud de la garantía que ésta otorga.

**Art. 8°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Convenios de Préstamo que suscriba la Municipalidad en el marco del Programa de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 9°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir las cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, que requiera el Programa, para ser utilizadas exclusivamente a esos fines.

**Art. 10°:** Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR y sus Anexos B y C, en el Reglamento Operativo del Programa y toda otra documentación complementaria, prevalecerán en su aplicación específica sobre legislación y la reglamentación local en la materia, conforme lo autoriza el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 11.700.

**Art. 11°:** Dispónese la incorporación al Presupuesto Municipal de las partidas necesarias para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda, como así también para el ingreso de los fondos a percibir.

**Art. 12°:** Déjase establecido que la aprobación y/o autorización de los montos finales de los créditos a tomar y de los proyectos técnicos contemplados en los Planes de Reforma e Inversiones (PRI) , que podrán ser modificados oportunamente, serán ratificados mediante las respectivas Ordenanzas. Esta aprobación y/o autorización contempla la posibilidad de la obtención y ejecución total, parcial o nula del monto establecido en el Art. 4°) de la presente.-

**Art. 13°:** Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXOS los siguientes documentos:

**Anexo I)** Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, N° 919/97 y N° 1166/97.

**Anexo II)** Copia del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de diciembre de 1998.

**Anexo III)** Reglamento Operativo del Programa.

**Anexo IV)** Matriz Preliminar de Sub-Proyectos de Reformas Centrales, Sectoriales e Inversiones.

**Anexo V)** Detalle de los Proyectos de Inversión.

**Anexo VI)** Nota capacidad de endeudamiento s/ Expte. 00103-0022638-1 de la Subsecretaría de Municipios.-

**Art. 14°:** Se deja expresa constancia que los Anexos IV y V del artículo precedente se enmarcan en un proyecto tentativo.

Confeccionado cada proyecto de Reforma o Inversión será ratificado mediante la Ordenanza pertinente.-

**Art. 15°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil uno.-